

Constancia. Santiago de Cali, abril 19 de 2024. En la fecha se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Radicación: 760014003012-2024-00386-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A. Nit. 860.034.594-1
Demandado: Liliana Herrera de Ríos C.C. 31.170

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, abril diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Por reparto correspondió conocer de la presente demanda ejecutiva instaurada por Scotiabank Colpatría S.A., contra Liliana Herrera de Ríos, a fin de hacer efectivo a la ejecutada las pretensiones de la demanda con sus respectivos intereses, antes que todo, debe la apoderada judicial suprimir todo el listado de las garantías, de los diferentes deudores de Scotiabank Colpatría S.A., ya que ellos no hacen parte del proceso, pues esa conducta constituye una falta particular, contra la dignidad de la profesión, artículo 30 numeral 10, pues no se atiende con celosa diligencia sus encargos, además de vulnerarle el derecho a la intimidad a los mismos, pues al abrir los archivos en PDF, salen a relucir los nombres, a los que pertenecen esos archivos. Por lo tanto, en aplicación del C. General del Proceso, y de lo dispuesto por la ley 1712 del 2014, en concordancia con el artículo 418 del C. Penal Colombiano. Asimismo, el apoderado debe tener en cuenta el artículo 31 de la ley 1123, que a la letra dice: "1. Utilizar propaganda que no se limite al abogado, sus títulos y especializaciones académicas... etc." LO DEMÁS CONSTITUYEN FALTAS CONTRA EL DECORO PROFESIONAL. Por lo anterior, el Juzgado.

R e s u e l v e

Suprímase el envío de listados, que no corresponda al deudor de cuyo proceso trata esta demanda, por congestionar los procesos con datos innecesarios. Y ninguna advertencia de avisos legales y de confidencialidad en las constancias de envíos de memoriales, mucho menos de la entidad Bancaria.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a62558215c7e02e8b8b8e00c40c845bc76d17490966138db0b6504778f1e72**

Documento generado en 22/04/2024 05:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>